

M. T. SPADAFORA, *Diritto del lavoro sportivo*, **Giappichelli (Turín, 2004)**, 204 págs.

Nunca es tarde si la dicha es buena, y menos tarde es aún cuanto más intensamente buena es la dicha. En este caso, nuestra dicha viene dada por la oportunidad de jalearse la existencia de este libro sobre —éste es su título en castellano— *Derecho del Trabajo deportivo*, publicado en el año 2004. No me importa confesar que pesan sobre mí dicha condicionantes de carácter personal, por tratarse de un libro ligado a la prestigiosa Facultad de Ciencias Motoras de la Universidad de Roma «Foro Itálico» —cuarta de las universidades públicas de la capital italiana—, a través de su autora, por aquel entonces docente en la misma; y prestigiosa por muchas razones, por supuesto las de carácter estrictamente académico —se trata de la única Universidad italiana, tal como reza en su página web en Internet, ubicada en www.uniroma4.it, que se dedica exclusivamente a la actividad motora y del deporte—, pero también razones de otro tipo, como prueba sin más el que en sus instalaciones pudieran ser aplaudidos el pasado año 2009 todos los records batidos —y fueron muchos— en los Campeonatos del Mundo de Natación. No obstante, son condicionantes de carácter profesional los que más decididamente me han animado a fijarme precisamente ahora en este libro, por la razón fundamental de que en él se citan dos de las líneas más primordiales —el Derecho comparado del Trabajo y el Derecho deportivo del Trabajo— que animan hoy, y desde hace ya algunos años, las investigaciones del Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de A Coruña, impulsadas por el Profesor Martínez Girón. En las líneas que siguen paso a dar cuenta con brevedad de la estructura y del contenido de este libro.

Ante todo, en él mismo se confiesa que «el trabajo deportivo no encuentra en la doctrina jurídica una elaboración orgánica correspondiente a la relevancia que el fenómeno ha conquistado en la realidad social, aunque no faltan, sobre aspectos particulares, contribuciones doctrinales y pronunciamientos jurisprudenciales de interés seguro», y por ello, «pretende ofrecer una reconstrucción en conjunto del trabajo deportivo profesional». A los efectos de tal reconstrucción, a continuación de unas «Consideraciones introductorias» —con perfiles claramente contextualizadores— sobre «La dimensión jurídica de la actividad deportiva [*La dimensione giuridica dell'attività sportiva*]», aparece desgranado el contenido del libro en tres grandes partes. La primera —rotulada «El marco jurídico de la actividad deportiva [*La cornice giuridica dell'attività sportiva*]»—, comprende un estudio estático de las fuentes reguladoras, utilizando para ello dos capítulos, respectivamente sobre «Las fuentes del Derecho del Trabajo [*Le fonti del diritto del lavoro*]» y «La Ley núm. 91 de 23 marzo 1981 [*La legge n.91 del 23 marzo 1981*]». La segunda —rotulada «La regulación legal del trabajo deportivo profesional [*La disciplina giuridica del lavoro sportivo professionistico*]»—, constituye el grueso del libro —incluso cuantitativamente, pues ocupa nada más y nada menos que la mitad de sus páginas—, abordando la reconstrucción antes citada con un marcado carácter dinámico, a través de sus cuatro capítulos, respectivamente sobre «El contrato de trabajo deportivo [*Il contratto di lavoro sportivo*]», «La relación de trabajo deportivo [*Il rapporto di lavoro sportivo*]», «Las vicisitudes de la relación de trabajo deportivo [*Le vicende del rapporto di lavoro*]

sportivo]) y «Aspectos de Derecho sindical [*Profili di diritto sindacale*]». Y por último, la tercera parte —rotulada «Las tutelas de seguridad social y jurisdiccionales [*Le tutele previdenziali e giurisdizionali*]»— centra su estudio en dos capítulos sobre «La normativa de seguridad social [*La normativa previdenziale*]» y «La resolución de las controversias [*La risoluzione delle controversie*]».

El papel más protagonista de esta obra tan dichosa, sin duda, lo juega una Ley italiana que se acaba de citar. Me refiero a la Ley núm. 91 de 23 marzo 1981, sobre normas en materia de relaciones entre sociedades y deportistas profesionales —cuyo texto puesto al día, por cierto, tan difícil resulta de encontrar dentro del caos que tan bien caracteriza la legislación italiana y su publicidad—, cuyas disposiciones aparecen estudiadas —estática y dinámicamente, junto a otras normas— a lo largo y ancho de toda la obra. Se trata de una Ley que sorprende desde la perspectiva española, especialmente si comparada con su referente de aquí —esto es, nuestro Real Decreto 1006/1985, de 26 junio—, y por ello, no puedo resistir la tentación de finalizar estas palabras animando vivamente la lectura sosegada de cuanto mi colega Rosa M^a RODRÍGUEZ MARTÍN-RETORTILLO escribe, con pulso firme, en su análisis comparado de estas últimas dos normas italiana y española, y publicado en el volumen —que coordino con ella— titulado *Estudios comparatistas sobre Derecho deportivo del Trabajo (masculino, femenino y mixto)*, que a buen seguro dejará a más de uno con la boca abierta.

Iván Vizcaíno Ramos